



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
DECRETO ALCALDICIO N° 15/4  
QUILLÓN, 22 ABR 2021**

**VISTOS:**

1. Contratos de trabajo a honorarios suscritos con fecha 07.04.2021 y fecha 06.04.2021, con funcionarios detallados en tabla que sigue;
2. Memorándum N°60, de fecha 19.03.2021, emitido por la Encargada de ODEL.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°120, de fecha 29.03.2021, del director de Adm. y Finanzas;
4. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
5. Decreto Alcaldicio N°1.402 de fecha 14.04.2021, que designa como subrogante del Alcalde a Don José Acuña Salazar.
6. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS
EDGARDO CANDIA SILVA	[REDACTED]	Apoyo ODEL 2021	Apoyo técnico a vitivinicultores	15/03/2021 Al 14/10/2021	ODEL-DIDECO	\$800.000.-
VICTOR VARGAS FLORES	[REDACTED]	Apoyo ODEL 2021	Apoyo técnico a vitivinicultores	15/03/2021 Al 14/07/2021	ODEL-DIDECO	\$1.000.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Coordinadora Odel o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**

GVN/AFB/nol  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



**JOSE ACUNA SALAZAR  
ALCALDE (S)**



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 06 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **EDGARDO ANDRES CANDIA SILVA**, soltero, nacionalidad chilena, Ingeniero Agrónomo Enólogo, fecha de nacimiento 12 de Octubre de 1976, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Chillan, en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para desempeñarse como **"Apoyo técnico a vitivinicultores"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Seguimiento técnico en producción de vinos a vitivinicultores de la comuna. Entregar y supervisar protocolos de higiene y vinificación, establecer tipos de vino. 10 a 15 productores con asistencia especializada.
- Seguimiento técnico en conservación, elaboración y envasado d vinos a vitivinicultores de la comuna.
- Realizar 2 seminarios técnicos virtuales en temas de higiene en bodega de vinos y vinificación y clarificación y estabilización de vinos. Entregar capacitación a 50 productores vitivinícolas.
- Preparación y ejecución del 1º concurso del vino de quillón. Apoyo en la planificación y ejecución del evento.
- Optimización de analítica química de vinos. Implementación de nuevos análisis y test en laboratorio enológico municipal, previa adquisición de equipos e insumos.

**SEGUNDO:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.





**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$800.000** (Ochocientos mil pesos) bruto mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

**QUINTO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**OCTAVO:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.





**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **15 de Marzo de 2021** y su vigencia expirará el **14 de Octubre del año 2021**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en un ejemplar quedando como archivo de Secretaria Municipal, se entregará copia del mismo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y otro para archivo de recursos humanos.

EDGARDO CANDIA SILVA  
[REDACTED]



JOSE ACUNA SALAZAR  
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCION**

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **VICTOR MANUEL VARGAS FLORES**, nacionalidad chilena, Ingeniero Agrónomo Enólogo, fecha de nacimiento 17 de Junio de 1977, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Santiago, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para desempeñarse como "Apoyo técnico a vitivinicultores", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Encargado de recepción de uva, molienda, prensado, fermentación, sulfitaje de vinos terminada la fermentación y mezcla de vinos frutos. Planificación, dirección y supervisión de las actividades operativas a realizar en la planta de vinos Coovicen y las plantas plumón que determine la empresa para los mostos y niños cosecha 2021.
- Exposición y revisión en terreno dirigida a productores de uva y vino.

**SEGUNDO:** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$1.000.000** (Un millón de pesos) bruto por el periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de







honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

**QUINTO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**OCTAVO:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.




**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **15 de Marzo de 2021** y su **vigencia expirará el 14 de Julio del año 2021**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

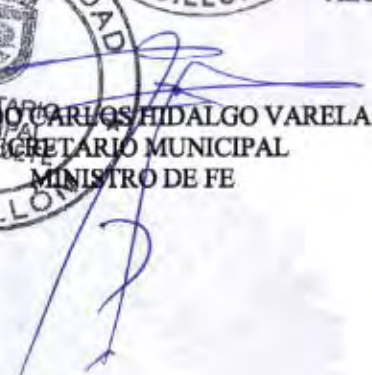
**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en un ejemplar quedando como archivo de Secretaria Municipal, se entregará copia del mismo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y otro para archivo de recursos humanos.


  
VICTOR VARGAS FLORES  
[REDACTED]



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
GVN/APB/ni  
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal